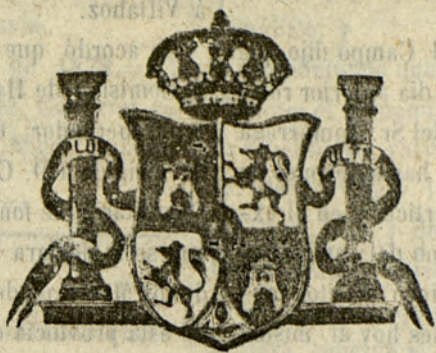


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 167.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 9 de Mayo de 1878.

Abierta á las siete de la tarde bajo la presidencia del Sr. Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Rilova, Pintado, Cecilia D. Santos, Real, Cecilia D. Ramon, Barbadillo, San Millan D. Simon, Beltran, Bustillo, Villalain, Aldea, Martinez del Campo, Garcia Inés, Gonzalez Marron, Casaviella, Zumárraga, Jalon, Aparicio y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A virtud de mocion del Sr. Casaviella se acordó que la Comision que va á Madrid con el objeto de apoyar la apelacion interpuesta contra el fallo de la Direccion general de Estancadas gestione en favor de los Secretarios de Ayuntamiento y de los Jueces municipales á quienes se han impuesto mul-

tas considerables por faltas de papel sellado.

Tambien se acordó á propuesta de dicho Sr. Diputado rogar al Sr. Gobernador publique una circular en el Boletin oficial de la provincia prohibiendo á los Ayuntamientos que vendan á los agentes á quienes autorizan para gestionar la cobranza de la tercera parte del 80 por 100 del producto de los bienes de propios enagenados las acciones del ferro-carril del Norte, á cuya adquisicion se destina dicho importe.

En el expediente que ha remitido á informe el Sr. Presidente de la Audiencia de este distrito por conducto del Sr. Gobernador, instruido á instancia de los Ayuntamientos de Valle de Valdevezana, Cubillo del Rojo, Valle de Hoz de Arreba, Alfoz de Santa Gadea y Alfoz de Bricia, pidiendo su segregacion del partido judicial de Sedano y su agregacion al de Villarcayo, dióse cuenta del dictámen de la mayoría de la Comision de Gobernacion, en el que considerando que la iniciativa ha partido espontáneamente de los pueblos ó Ayuntamientos interesados, pretensiones que hay que tomar en consideracion en primer término, por ser los que mejor pueden apreciar las consecuencias de la segregacion y la conveniencia para sus asuntos oficiales, así como para los negocios particulares, que es el principal extremo que deberá tener en cuenta la Corporacion provincial; considerando que la distancia de los pueblos de cuya segregacion se trata es menor en absoluto á Villarcayo que á Sedano, que con aquel son mas fáciles las vias de comunicacion así por carreteras, como fuera de ellas, siendo mas concurridos los mercados y mas frecuentes las relaciones comerciales con el partido judicial de Villarcayo que con el de

Sedano, y considerando por último que en este mismo sentido han informado ya, segun noticias particulares que ha adquirido la Comision, los Diputados y las Corporaciones á quienes se consultó en este expediente, datos que se hallan reunidos en esta Audiencia y que servirán de base para informar al Gobierno, proponia que con arreglo al art. 9.º de la ley provincial vigente se informase al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia por conducto del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en sentido de que es conveniente la segregacion de los expresados Ayuntamientos del partido de Sedano y su agregacion al de Villarcayo, al que ya anteriormente pertenecieron.

Dióse así bien lectura del voto particular del Sr. Martinez del Campo, que proponia que se informase no ser procedente la segregacion solicitada.

Abierta discusion, el Sr. Martinez del Campo defendió su voto, haciendo presente que no son los pueblos sino los Ayuntamientos los que piden la segregacion, y que aunque fueran aquellos los que la solicitasen, la Diputacion antes de acceder á su deseo debia graduar los beneficios y perjuicios, no solo de ellos, sino de los demás del partido: aseguró que el argumento de las distancias no tenia importancia, porque la diferencia mayor en contra de Sedano y en favor de Villarcayo no llega á dos luegas, y que esta distancia es todavia mas insignificante teniendo en cuenta que las comunicaciones son por carreteras: hizose cargo de la diferencia del número de habitantes del partido de Villarcayo y el de Sedano, asegurando que la segregacion actual envolvía la desaparicion del segundo de dichos partidos: afirmó que la Diputacion no debia consentir esta segregacion, que habia sido rechazada en otras ocasiones por el mismo

partido de Villarcayo: aseguró que si se accede á esta clase de peticiones, no hay division territorial posible: invitó al Sr. Presidente como representante del partido de Villarcayo y conoedor de las localidades de que se trata á que diera explicaciones, y terminó rogando á la Diputacion que resolviera con madurez este asunto, consultando el verdadero interés de los pueblos.

El Sr. Bustillo defendió el dictámen de la mayoría de la Comision, manifestando que la cuestion debia mirarse bajo dos puntos de vista, el interés de los pueblos y el de la provincia: dijo respecto del primero que estaba acreditado, porque los pueblos con sus Ayuntamientos á la cabeza son los que vienen pidiendo la segregacion, y que el interés general está justificado por la carta general de la provincia, que demuestra la mayor distancia á Sedano que á Villarcayo de los pueblos que piden la segregacion: añadió que las comunicaciones con Villarcayo son mas expeditas, y se extendió en otras consideraciones, impugnando las demás apreciaciones del Sr. Martinez del Campo.

Dióse lectura de una enmienda suscrita por el Sr. Zumárraga pidiendo que antes de emitir dictámen en este asunto debia oirse á los vecinos de los pueblos en la forma prescrita para las segregaciones y agregaciones de pueblos á distritos municipales por el art. 4.º, párrafo 1.º de la ley municipal, y que debia así mismo pedirse informe á los demás pueblos que componen el partido judicial de Sedano, por el interés que podrian tener en el asunto en razon á la posibilidad de que la segregacion que se pretende podria dar lugar á la supresion del partido judicial.

Abierta discusion, el Sr. Zumárraga

la defendió y dijo que afectando á su juicio la enmienda á la esencia del dictámen, debía pasar con arreglo al art. 53 del Reglamento á la Comision.

Los Sres. Bustillo, Cecilia D. Ramon, Rilova y Pintado, como individuos de la Comision, declararon que no afectaba á su juicio á la esencia del dictámen, y el Sr. Martinez del Campo, tambien como individuo de la Comision, expuso que á su juicio le afectaba. En su virtud el Sr. Presidente manifestó que con arreglo al art. 53 debía discutirse al mismo tiempo que el dictámen.

El Sr. Zumárraga habló nuevamente en defensa de la enmienda, que impugnó el Sr. Bustillo.

El Sr. Casaviella combatió el dictámen de la mayoría de la Comision, fundándose en que faltaban en el expediente datos importantes, como era el del número de pleitos y causas del partido: expuso que la division notarial era otro de los datos que debian consultarse, asegurando que si se agregan al partido de Villarcayo los cinco distritos municipales á que se refiere el expediente, se les causa un gran perjuicio en el sentido de que á la vez que á Villarcayo tendrian que ir á Sedano por estar allí el Registro de la Propiedad donde están inscritos sus documentos.

El Sr. Perez San Millan D. Mauricio usó de la palabra, extendiéndose en consideraciones en apoyo del dictámen de la mayoría.

El Sr. Martinez del Campo declaró que no habiendo él advertido cuando formuló su voto particular que no hubieran sido consultados los pueblos para pretender la segregacion que piden tan solo los Ayuntamientos, se asociaba á la enmienda del Sr. Zumárraga.

En este estado de la discusion, habiendo advertido el Sr. Presidente que no habia en el Salon número bastante de Diputados para tomar acuerdo, levantó la sesion, siendo las diez menos cuarto de la noche.

Burgos 9 de Mayo de 1878.—El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.—Los Diputados Secretarios, Alberto Aparicio.—Luis Gallo.

*Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 10 de Mayo de 1878.*

Abierta á las siete de la tarde bajo la presidencia del Sr. Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Rilova, Pintado, Jalon, Cecilia D. Santos, Real, Cecilia D. Ramon, Barbadillo, San Millan D. Simon, Beltran, Bustillo, Villalain, Aldea, Martinez del Cam-

po, Garcia Inés, Gonzalez Marron, Casaviella, Aparicio, Zumárraga, Pujana y Gallo, dióse lectura del acta de la anterior.

El Sr. Martinez del Campo dijo que su manifestacion del dia anterior referente á la enmienda del Sr. Zumárraga fue la de que no supo hasta despues de consignado el voto particular en el expediente de segregacion del partido judicial de Sedano de cinco distritos municipales pertenecientes hoy al mismo la circunstancia de que no fueron consultados los pueblos sinó los Ayuntamientos al solicitar la segregacion mencionada, y con esta aclaracion quedó aprobada el acta.

Seguidamente se procedió á resolver en votacion nominal si se aprobaba la enmienda del Sr. Zumárraga leida en la sesion anterior, referente al expediente de segregacion del partido judicial de Sedano de los distritos municipales de Valle de Valdevezana, Cubillo del Rojo, Valle de Hoz de Arriba, Alfoz de Santa Gadea y Alfoz de Bricia, quedando desestimada por mayoría de 12 votos de los Sres. Perez San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Rilova, Pintado, Cecilia D. Santos, Cecilia D. Ramon, Barbadillo, Bustillo, Beltran, Gallo, Pujana y Sr. Presidente, contra 8 de los Sres. Jalon, Martinez del Campo, Garcia Inés, Gonzalez Marron, Casaviella, Zumárraga, Aldea y Villalain.

Pasose á resolver en la misma forma sobre si se aprobaba el voto particular del Sr. Martinez del Campo en el mismo expediente, leido y discutido en la sesion anterior, y quedó desechado por mayoría de 12 votos contra 8 en la misma forma que aparece de la votacion anterior, declarando el Sr. Presidente aprobado en su virtud el dictámen de la mayoría de la Comision como contradictorio del expresado voto particular, segun lo prescrito en el art. 49 del Reglamento.

El Sr. Zumárraga pidió que al trasmitir el acuerdo adoptado se acompañase copia de la enmienda y del voto particular, así como tambien certificacion del acta de la sesion anterior en lo relativo á este expediente, y quedó así acordado por unanimidad.

Se acordó que pasara á la Comision de Hacienda un oficio del Sr. Gobernador en el que se expresaba la insuficiencia del crédito de 2000 pesetas votado por la Diputacion en el presupuesto adicional del corriente ejercicio con destino á los gastos de la Junta provincial del censo.

La Diputacion quedó enterada del oficio en que el Director de carreteras

provinciales participaba que en el dia 11 pensaba salir á visitar y reconocer las obras de la carretera de Pampliega á Villahoz.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Hacienda un oficio del Sr. Gobernador, trasladando otro que ha dirigido á D. Celedonio Valpuesta, Depositario de fondos provinciales, en que se le declara nombrado habilitado de los Maestros de primera enseñanza de esta provincia que tienen derecho á percibir aumento de sueldo con arreglo al escalafon aprobado en 5 de Setiembre último.

Se acordó que pasara á la Comision provincial una exposicion dirigida con fecha 6 del actual por D. Lucio Valmaseda, vecino de Salas de los Infantes, pidiendo que se verifique el deslinde de las jurisdicciones de esta provincia y de la de Soria en el terreno titulado Elguerreado.

Se acordó que se abone á Lorenza Alonso, viuda de Gregorio Martinez, portero que fue de la Biblioteca provincial, por via de luto ó gratificacion, el haber de dos meses.

La Diputacion quedó enterada del oficio del Alcalde de Briviesca fecha 10 del actual en que traslada la comunicacion que dirigió al Sr. Delegado del Banco de España en esta provincia en la cuestion suscitada con el mismo sobre si el recaudador de la contribucion territorial habia respetado ó no la Real orden en que se concedió prórroga á los contribuyentes de aquel partido judicial y de otros.

Se acordó que se remita á informe del Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia el presupuesto adicional formado por la Direccion de carreteras provinciales de los trozos 3.º, 4.º y 5.º del camino provincial de Salas de los Infantes por Quintanar de la Sierra al límite de la provincia de Soria.

Se acordó que los Ayuntamientos de Aforados de Losa, Junta de Traslaloma y Junta de Oteo con sus respectivos asociados de la junta municipal informen cuanto se les ofrezca y parezca respecto de la instancia de 76 vecinos de los pueblos de Paresotas, Momediano y Villaventín en solicitud de que se suprima el distrito municipal de Aforados de Losa y de que se agreguen dichos tres pueblos al de la Junta de Oteo y el de Villalacre á la Junta de Traslaloma.

Se acordó pedir informe á los Ayuntamientos y asociados de las juntas municipales de Aldeas de Medina y Junta de Traslaloma de la exposicion de Ramon Novales y otros 10 vecinos

del pueblo de Angosto, perteneciente al primero de los distritos mencionados, pidiendo que se segregue del mismo y se agregue al de la Junta de Traslaloma.

Se acordó que pase á informe de la Comision de Gobernacion el expediente formado á virtud de acuerdo de la Comision con los Diputados de la Capital de 2 de Marzo último sobre averiguacion del número de individuos de la clase de tropa procedentes de esta provincia que han fallecido en la guerra de Cuba.

Se acordó informar á la Administracion económica en sentido favorable en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Fuentemolinos solicitando que se exceptúen de la venta cuatro prados que se consideran necesarios con destino á dehesa boyal.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Garganchon la cantidad de 250 pesetas para que pueda atender á los gastos que ha ocasionado la epidemia de la viruela que ha sufrido dicho pueblo, cuya suma deberá pagarse con cargo al artículo de calamidades del presupuesto provincial.

Accediendo á lo solicitado por Felix Arzua, jóven de 16 años, huérfano, residente en esta Ciudad, se acordó que ingrese en el Hospicio provincial á calidad de que deje en favor del Establecimiento el jornal que gana, y de que salga de él cuando el producto de su trabajo sea bastante para atender á su sustento.

En el expediente instruido á instancia del Alcalde de Castrillo Matajudios sobre que se señale terreno jurisdiccional á aquel distrito, se acordó que se pida informe al Ayuntamiento de dicha villa para dictar en su vista la resolucion que proceda.

En el expediente sobre construccion del trozo tercero del camino provincial de Aranda á Pinilla de los Barruecos, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento en el que bajo el fundamento de que próximo á terminar el ejercicio de 1877 á 1878 y á caducar por consiguiente el crédito de 200.000 pesetas de sobrantes de presupuestos anteriores destinada á construccion de caminos, y de que habiendo de aplicarse las 15.000 pesetas consignadas en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio al segundo trozo con preferencia en el caso de que los pueblos interesados en él se comprometan á hacer los sacrificios necesarios, se proponia que quede este expediente sin resolucion hasta que la Diputacion, en vista del presupuesto ordinario del próximo ejercicio, tal como quede des-

pues de la aprobacion del Gobierno, pueda resolver lo que proceda, autorizándose á la Comision provincial con los Diputados de la Capital para ultimar este expediente, y se acordó aprobar dicho dictámen.

El Sr. Aldea pidió que para cumplir este acuerdo se oficie desde luego á los pueblos de Quemada y Zazuar, interesados en el trozo 2.º, invitándoles á que hagan los ofrecimientos necesarios.

Prorogada la sesion, se dió lectura de una proposicion suscrita por los Sres. Zumárraga, Beltran y Cecilia D. Ramon pidiendo que se declare que una de las cuestiones que debe resolver como urgentes la Comision con los Diputados residentes en la Capital es la tramitacion y resolucion de los expedientes de caminos para los que haya cantidad consignada en el presupuesto, procediendo á la subasta ultima dos que sean conforme á los acuerdos de la Diputacion, y quedó aprobada por unanimidad dicha proposicion.

Asi bien quedó aprobada la proposicion suscrita por el Sr. Zumárraga, pidiendo que se reproduzca la peticion que se hizo en el año último al Gobierno de S. M. para que se suprimiera por innecesario el Sub-gobierno del Condado de Treviño.

El Sr. Casaviella pidió que la Comision que va á Madrid gestione por el éxito favorable de dicha pretension, y quedó acordado asi.

El Sr. San Millan D. Simon manifestó la imposibilidad en que se hallaba por razon de sus ocupaciones de formar parte de la Comision que debe ir á Madrid, y el Sr. Presidente expuso tambien que la necesidad de regresar á su casa le impedia formar parte de dicha Comision; y la Diputacion estimando la manifestacion del Sr. San Millan D. Simon y considerando la conveniencia de que el Presidente de dicha Comision sea el de la Diputacion, acordó que se compusiera de este señor y de los Sres. Martinez del Campo y Aparicio.

Seguidamente se procedió á verificar el sorteo ordenado por el Gobierno para la renovacion de la mitad de los Diputados provinciales á que se refiere el art. 30 de la ley provincial vigente, y fueron designados por la suerte para salir ó sea para cesar en el cargo de Diputados los Sres. Martinez del Campo, San Millan D. Simon, Real, Pujana, Gonzalez Marron, Beltran, Rillova, Pintado, San Millan D. Mauricio, Casaviella, Cecilia D. Ramon, Villalain, Valmaseda, Gutierrez Ruiz y Alonso Cortés.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las 11 de la noche, declarando el Sr. Presidente terminadas las de la presente reunion ordinaria.

Burgos 10 de Mayo de 1878.—El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.—El Diputado Secretario, Miguel Pujana.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO MUNICIPAL

de Castrogeriz.

D. Teógenes Lopez, Secretario del Juzgado municipal de este distrito de Castrogeriz,

Certifico: que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal á instancia de D. Nicolás Perez Gil, vecino de esta villa, contra D. Pablo Diego, que lo es de de Melgar Fernamental, sobre pago de reales, en los cuales se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la villa de Castrogeriz, á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, el Sr. Don Nicolás Rodriguez, Juez municipal de la misma, habiendo visto estos autos de juicio verbal entre partes D. Nicolás Perez, de esta vecindad, demandante, contra D. Pablo Diego, que lo es de Melgar de Fernamental, demandado; y

Resultando que por el demandante D. Nicolás Perez en concepto de apoderado de D. José Gonzalez Perez, vecino de Barruelo, y cuyo carácter ha justificado en forma, reclama á D. Pablo Diego la cantidad de doscientos veintidos reales treinta céntimos, que adeuda al D. José Gonzalez segun el documento privado que ha presentado, del que resulta que se comprometia á devolver expresada cantidad el veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos, y no verificándolo pagaria además desde esta fecha en adelante el rédito de diez por ciento anual, que reclama tambien el demandante, con las costas:

Resultando que el demandado no ha comparecido á la hora señalada, á pesar de estar citado, por lo que se dispuso la celebracion del juicio en su ausencia y rebeldia, en conformidad á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que el demandante ha probado bien y cumplidamente su reclamacion con el documento privado que ha presentado, suscrito por el demandado:

Considerando que la no comparencia da á entender claramente la obligacion de pago y su tenacidad en no cumplirlo; y

Considerando que no compareciendo al juicio el demandado continuará en su rebeldia sin volver á citarle, dicho Sr. Juez, vistos los articulos 279, 1.175, 1.181 y demás de la ley de Enjuiciamiento civil, por ante mí el Secretario dijo: que declarando, como declara, rebelde al demandado D. Pablo Diego, vecino de Melgar de Fernamental, le debia condenar y condenaba á que tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria pague á D. Nicolás Perez, de esta vecindad, los doscientos veintidos reales treinta céntimos que reclama, con mas el rédito á razon de diez por ciento estipulado desde que se constituyó en mora, y en las costas y gastos de este juicio. Así por esta su sentencia, que se notificará en los estrados de este Juzgado y se hará notoria por medio de edictos en el Boletin oficial de esta provincia, segun lo dispuesto en los articulos 1.181 y 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, en ausencia y rebeldia de la parte demandada, lo proveyó, mandó y firma expresado Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Nicolás Rodriguez, —Teógenes Lopez Izquierdo.

Es copia conforme con la sentencia original, á que me remito; y para que así conste expido la presente, visada por el Sr. Juez y sellada, en Castrogeriz á veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Teógenes Lopez Izquierdo. — V.º B.º — El Juez municipal, Nicolás Rodriguez.

## Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Habiéndose anulado la subasta de las obras de la seccion 2.º del camino provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, verificada el dia 30 de Junio del año último, y acordado por la Diputacion que tenga lugar separadamente la de cada uno de los dos trozos que constituyen dicha seccion, he dispuesto insertar á continuacion las condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta del trozo 2.º para conocimiento de las personas que quieran interesarse ella.

Burgos 14 de Junio de 1878.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras del trozo 2.º de la seccion 2.º del camino provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros.

1.º Comprende este trozo desde el limite jurisdiccional de Valmala y Alarcia hasta el de Villorobe con Uzquiza, cuya longitud es de 5046 metros 80 centímetros, y el importe del presupuesto de ejecucion material de las obras de 53.378 pesetas 10 céntimos, sin que el contratista tenga derecho á reclamar el uno por 100 de gastos imprevistos, el 5 por 100 de direccion y administracion y el 9 por 100 por beneficio industrial. De las 53.378 pesetas 10 céntimos, ó sea el 25 por 100, satisfarán Pradoluengo 12.432 pesetas 2 céntimos, y Alarcia 500, en metálico, á medida que las obras se vayan ejecutando ó cuando lo ordene la Diputacion, y 412 pesetas 50 céntimos el pueblo de Herramel en 150 metros cúbicos de piedra, puestos al pie de las obras que se ejecuten en el término jurisdiccional del pueblo indicado y en los plazos que designe el Director de caminos vecinales.

2.º Servirá de tipo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 53.378 pesetas 10 céntimos.

3.º A toda proposicion que se presente deberá acompañar carta de pago de haber depositado en la Caja provincial los licitadores que se presenten en esta Ciudad, y en la de Depósitos los que lo verifiquen en Madrid, el uno por 100 de la cantidad de 53.378 pesetas 10 céntimos.

4.º El contratista, antes de extender la escritura, deberá depositar como garantia en la misma Caja el 5 por 100 de la cantidad del remate.

5.º El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales publicado por el Ministerio de Fomento con fecha 10 de Julio de 1861 y del reglamento de contabilidad de esta provincia en cuanto no se opongan á las condiciones especiales fijadas para esta contrata.

6.º Para la ejecucion de las obras que se subastan se señala el término de un año, á contar desde el dia en que se haya verificado el replanteo.

7.º Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad, y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe; y en el caso de que no cumplierse con esta condicion, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que faltan para el total asignado, estando obligado este á

cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el Director.

8.º Tan luego como estén terminadas las obras del trozo de que se trata serán recibidas provisionalmente por las personas que designe la Diputación, acompañadas del Director, pero no se verificará la recepción si no se hubiesen hecho con arreglo á las condiciones estipuladas, obligando al contratista á rehacer aquellas obras que no llenen los requisitos indicados.

9.º El plazo de garantía para las obras será de un año, que empezará á contarse desde el día en que tenga lugar la recepción provisional.

10. Pasado el plazo que se indica en la condición anterior, se procederá á la recepción definitiva siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones y en buen estado de conservación, de lo cual expedirá el Director el oportuno certificado para que pueda devolverse la fianza al contratista. En caso contrario, se suspenderá la recepción hasta que este cumpla la obligación que tiene de entregar las obras con sujeción á la contrata.

11. Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales la certificación que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría de fondos provinciales para su pago.

12. La administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 59 del pliego de condiciones generales de 10 de Julio de 1861, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

13. Los gastos del otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputación, los de la inserción de este pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid, así como los demás que ocurriesen, serán de cuenta del contratista.

14. El remate tendrá lugar el día 30 de Julio próximo á las 12 de la mañana en esta Capital en la Sala de sesiones de la Comisión permanente ante la Junta de subasta, presidida por el Sr. Gobernador de la provincia, y en el mismo día y hora en Madrid ante el Ilmo. Sr. Director general de Administración y en el despacho que este ocupa en el Ministerio de la Gobernación, observándose las reglas siguientes:—1.º Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán cerrados al Presidente á la vista del público y á la hora fijada, los cuales serán numerados por el orden de presentación y después que el portador de cada uno haya rubricado la cubierta.—2.º Una

vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.—3.º Pasados 15 minutos destinados á la entrega de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá los pliegos y los leerá en alta voz por el mismo orden en que hayan sido presentados. El Secretario tomará nota del contenido de cada proposición, que á su vez la publicará para satisfacción de los concurrentes.—4.º Si resultaren dos proposiciones iguales se abrirá licitación oral por término de diez minutos entre los autores de ellas. En el caso de que no se hagan pujas se adjudicará la subasta á favor de la proposición que se hubiere presentado antes.—5.º La adjudicación provisional del remate recaerá sobre la proposición más ventajosa, siempre que esta se halle arreglada al modelo publicado, sin perjuicio de la aprobación de quien corresponda.—6.º Hecha la adjudicación provisional se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, devolviéndose en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito. En el plazo de diez días después de comunicada la aprobación de la subasta se otorgará la escritura, entregando el contratista una copia en la Secretaría de la Diputación.

15. Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en la Gaceta de Madrid del día..... de..... de 1878, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras del trozo 2.º de la sección 2.ª del camino provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros por la cantidad de..... pesetas (en letra) y con sujeción á los planos y presupuestos formados por la Dirección de carreteras de la provincia.

(Fecha y firma del licitador.)

#### ADMINISTRACION

*del Real Patronato del Hospital del Rey.*  
*Burgos.*

Se venden 121 fanegas 4 celemines de trigo blanquillo, 215 fanegas de trigo áliga y 290 fanegas de cebada, á panera abierta y á los precios que se convengan.

Las horas de despacho serán de 9 á 2 de la tarde en las Oficinas de este Real Patronato para los que deseen comprar dichos granos.

Hospital del Rey 14 de Junio de 1878.—El Administrador, Antonio de Cominges.

#### COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para el servicio de Utensilios en la pasada decena.

Día 5.—A D. Antonio Lozano, 150 quintales métricos de carbon á 9'80 pesetas el quintal.

Burgos 10 de Junio de 1878. = El Administrador, Luis Muñoz. = V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, José de Elorza.

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en la pasada decena.

Día 5.—A los Sres. Conde é hijo, 20 quintales métricos de harina de 1.ª clase para pan de hospital á 38'61 pesetas el quintal, —100 id. de id. para pan de tropa á 38'61 id., —200 id. de 2.ª id. á 37'52 id., — y 100 id. de 3.ª id. á 33'16 id.

Día 8.—A D. Gervasio Moral, 200 quintales métricos de leña á 2'72 pesetas el quintal.

Burgos 10 de Junio de 1878 = El Administrador, Luis Muñoz. = V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, José de Elorza.

#### Anuncios particulares.

##### VENTA.

En veintidos mil reales se venden en el pueblo de Mazuela en esta provincia las fincas siguientes: una casa de piedra, con corral y fragua.—Tres pajares.—Una tejera.—Cinco viñas con catorce obreros en junto.—Ciento sesenta y una fanegas de sembradura en diferentes pedazos de tierra.

Para más detalles pueden dirigirse al Escribano de dicho pueblo D. Ruperto de Miguel ó al apoderado D. Julio Soto y Villanueva en Valladolid, calle de San Lorenzo, núm. 20, principal.

##### Parador en arriendo.

Se arrienda desde 1.º de Julio próximo el Parador de la villa de Trespaderne, con su correspondiente cochera cubierta.

Situado dicho establecimiento sobre la carretera que conduce á Medina de Pomar y la Nestosa desde Briviesca y Santa María de Cubo, ofrece su buena posición conocidas ventajas para quien quiera establecerse en él, por lo muy concurrida de carruajes que es aquella línea transversal desde la explotación de las líneas ferreas.

Para tratar de ajuste dirigirse á sus dueños los Sres. viuda é hijo de N. Fernandez, en Burgos, calle de San Lorenzo, núm. 34. 8—8

#### LA BURSÁTIL.

Madrid, Relatores, 26, principal, derecha.

Compra al contado y á los más altos precios de Valores Públicos, de Bancos y Sociedades; de Doses y Treses; Personal; Ferro-carriles; Caja de Depósitos; Bonos del Tesoro; Cupones; y Carpelas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Requisa y del Empréstito de 175 millones; Recibos al 25; 9 Décimos y Residuos al 28 y títulos completos al 31 por ciento.

Préstamos sobre valores al 6 por ciento anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de La Bursátil y los valores en certificado, para reembolsar su importe.

##### A los Ayuntamientos y particulares.

En la Relojería de Carranza, establecida en Burgos en la calle del Cid, núm. 4, hay surtido completo de relojes de torre, de 30 horas y ocho días cuerda, con repetición de horas, contruidos en las mejores fábricas de la Suiza francesa. Se venden desde 1.000 reales en adelante con garantía, pagados al contado ó á plazos, como mejor convenga al comprador.

Para pormenores dirigirse á la casa, Relojería de Federico Carranza, calle del Cid, núm. 4, Burgos.

Completo surtido de relojes de bolsillo y pared para habitaciones, cajas de pino pintado para estos últimos.

No olvidar la calle, Cid, 4. 14—20

#### PAPELES PINTADOS

PARA HABITACIONES.

Llaman la atención de todo el mundo por su *buen gusto y economía* los que se acaban de recibir en la Librería é Imprenta de Santiago Rodríguez Alonso, Pasaje de Flora, Burgos. 5

#### LA GRAN CAMISERÍA.

En el establecimiento de este nombre, situado en la calle del Espolon, núm. 42, de esta Ciudad, se expenden al por mayor camisas, calzoncillos, cuellos y puños postizos de varias clases, á precios de fábrica. — BURGOS. 18—30

ALMACENES DE CAMAS DE HIERRO y máquinas para coser de todos los sistemas con precios de fábrica. Pídanse dibujos y precios á J. M. Olivan, Cantarranas, Burgos. 22—30

Quien sepa el paradero de un pollino capon, de bastante alzada, pelo moreno, un bultito en el lomo, de 10 á 12 años, aparejado con una talega blanca con paja, y que desapareció el día 15 del actual de esta ciudad de la posada de Domingo Brunet, se servirá dar aviso á Claudio Serna, vecino de Montorio, ó en la referida posada.